El Alonso Antº Camino de la Casa no Curador Sindico Gl. y Procurador 28
desta Va. en nombre del Comun y vezos. della digo que Vd.
Sabe y Consta al Vmd la Rl. orden e Ynstrucion de Su Magd. de
treze de marzo de Setezientos y veinte y cinco en la que se manda
que ninguna persona con pretesto alguno se liberte de los Repar
timtos. y pague lo que justamte. merezca segun sus bienes, y en que de
branta mtos. de dha Real orden y con perjuicio del dho Comun los
Repartidores que hicieron los Repartimtos. en el año inmediato pasado
de setezientos y treinta que fueron Dn. Franco. Sebastian Gonzales
Dn. Salbador de Carmona Rexidores Dn. Xptl. Sanchez Lorenzo y Dn. Juan
Llorente Segura se Repartieron en sus partidas especialmte. en
alcabalas cientos y servicio cantidad de dos rs. y quatro mrs.
mereciendo por los bienes que poseen muchas mas porciones
con cuia operacion en el dia veinte y seis de mayo de dho año en el
que se celebraron los dhos Repartimtos. al ayuntamto. Requirió le
les Repartiese lo que justamte. mereciesen cuio Requirimi
mto. consta al Vmd, y hasta oy ano se a hecho con conocido perju
izio del Comun y falta a la Rl. orden, y aora es llegado a mi no
ticia que se an librado los mandamtos. para los Repartimtos.
deste presente año sin aver consideracion de dhas partidas
quando el balor dellas se debiera cobrar del tanpor de los mal
pagados y quiebras que de los cobradores an resultado, y para
que se enmiende este perjuicio tan nocibo al Comun =
A Vmd Suplico en dho nombre que mandando primero y ante
todas cosas cumplir la Rl. orden se les manden a dhos Repar
tidores se sacan y Repartan sus partidas con la dha justifica
cion; y mandar que asi tanto que de las quiebras y mal